



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000006-2026-GR.LAMB/GRPPM [516137066 - 3]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000191-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516137066 - 4], emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N° 000331-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516137066 - 1] emitido por la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 32513, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2025-GR.LAMB/GR, de fecha 31 de Diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31069 "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", indica que, Los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública [...];

Que, el literal a) del Artículo 26° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, para efecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en lo que respecta a habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de igual forma, el principio de "Calidad del Presupuesto" previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el proceso presupuestario debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad, orientados a optimizar la prestación de los servicios públicos y el uso racional de los recursos del Estado;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 1 del inciso 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, (...)"Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"(...);



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000006-2026-GR.LAMB/GRPPM [516137066 - 3]

Que, el numeral 2 del inciso 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, (...) "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias" (...);

Que, mediante OFICIO N° 000331-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516137066 - 1], el Gerente Regional de Salud de Lambayeque, solicita la asignación de recursos presupuestales necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento en diversos establecimientos de salud de la Región Lambayeque, en atención al Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, por el importe total de S/ 3 000 000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe Técnico N° 000191-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516137066 - 4], la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, opina que es procedente efectuar una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto del Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe total de S/ 3 000 000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, se considera procedente efectuar una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras, en el presupuesto del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 3 000 000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque a la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro .15 Fondo de Compensación Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000007-2026-GR.LAMB/GR [515646165 - 36], de fecha 09 de enero de 2026, se delega, a través de su artículo 1°, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el Año Fiscal 2026, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que corresponden al Titular del Pliego 452 – Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026 con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Técnico N° 000191-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516137066 - 4], y en uso de las facultades delegadas mediante Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, concordantes con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000006-2026-GR.LAMB/GRPPM [516137066 - 3]

en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 3 000 000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar ejecución de actividades de mantenimiento en diversos establecimientos de salud de la Región Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 15. Fondo de Compensación Regional	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE LAMBAYEQUE	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	: GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS	
	5. GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	3 000 000
	TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE	3 000 000
	TOTAL PLIEGO	3 000 000

A LA:		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 15. Fondo de Compensación Regional	
UNIDAD EJECUTORA	: 400 SALUD LAMBAYEQUE	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	: 5000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
	5. GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	3 000 000
	TOTAL U.E. 400 SALUD LAMBAYEQUE	3 000 000
	TOTAL PLIEGO	3 000 000

RESUMEN		
5. GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		
TOTAL PLIEGO		3 000 000

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras, las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, <https://www.regionlambayeque.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000006-2026-GR.LAMB/GRPPM [516137066 - 3]



Firmado digitalmente

BRIGGITTE KAROLINA CHAPOÑAN CASTILLO

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha y hora de proceso: 30/01/2026 - 18:14:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
YESSICA KARINA DEL MILAGRO SANCHEZ NANFUÑAY
SUBGERENTE (E) DE PRESUPUESTO
30-01-2026 / 17:41:25